

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Senado de Puerto Rico

RECIBIDO SECRETARIA
SENADO DE P.R.

2010 MAY 24 PM 2: 41



Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente

ORDEN ADMINISTRATIVA -10-100

A: SEÑORES SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO

ASUNTO: SE ADOPTA ORDEN ADMINISTRATIVA PARA EXTENDER EL BENEFICIO DEL INCENTIVO PARA PAGO DE CUIDO DIURNO CONCEDIDO EN LA ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 10-56 A LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO ASIGNADOS A SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD AL PRESIDENTE DEL SENADO

En virtud de la facultad que me confiere la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Sección 6 de la Regla 6 de la Resolución Número 27 conocida como Reglamento del Senado, así como la Resolución del Senado 28, aprobadas el 12 de enero de 2009, se adopta una Orden Administrativa a los fines de extender el beneficio del incentivo para pago de cuidado diurno a los miembros de la Policía de Puerto Rico asignados a brindar servicios especiales de seguridad al Presidente del Senado.

Como parte de los beneficios marginales que ofrece el Senado de Puerto Rico a sus empleados, éste Cuerpo Legislativo a través de la Orden Administrativa Núm. 10-56 estableció el Programa de Incentivo para el Pago de Cuido Diurno, el cual concede la cuantía de doscientos cincuenta (250) dólares por niño hasta un máximo de quinientos (500) dólares por familia a los empleados del Senado que tengan hijos y/o la custodia y patria potestad legal de sus nietos por los cuales pagan un cuidado. La presente Orden le extiende dicho beneficio a los miembros de la Policía de Puerto Rico asignados a brindar servicios especiales de seguridad al Presidente del Senado. Para ser elegibles y poder participar del Programa, éstos deberán cumplir con requisitos establecidos en la Orden Administrativa 10-

gru

56, la cual será de aplicación a los miembros de la uniformada que brindan servicios especiales de seguridad al Presidente del Senado.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata y el original deberá ser radicada en la Secretaría y copia de la misma distribuida a los legisladores y oficiales correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy ²⁴de mayo de 2010.



THOMAS RIVERA SCHATZ
Presidente